ADICION No 1 PRORROGA No 1 AL CONTRATO CD-ESECST-076-2026

CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	E.S.E. CENTRO DE SALUD TOTA
NIT. No	826.002.890-4
CONTRATISTA:	DAVID ANDRES ALVARADO VARGAS
NIT No.	1.053.614.521 de Paipa
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN CONSULTA EXTERNA, GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD, OPORTUNIDAD Y CALIDAD EN LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E.) CENTRO DE SALUD DE TOTA.
VALOR INICIAL:	VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($20.400.000)
ADICION No 1	TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($13.600.000)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($34.000.000).
DURACION INICIAL DEL CONTRATO:	TRES (3) MESES A PARTIR DEL PRIMERO (1) DE ABRIL Y HASTA EL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026.
PRORROGA No 1:	DOS (2) MESES
DURACION TOTAL DEL CONTRATO:	CINCO (5) MESES A PARTIR DEL PRIMERO (1) DE ABRIL Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2026.

Entre los suscritos a saber, **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TOTA** representada legalmente por **RODRIGO NOMESQUE CAMPOS**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.058.460.342 expedida en Tota, quien actúa en su calidad de Gerente, conforme al Decreto 0023 de fecha veintiuno (21) de marzo de 2024 emanado de la Alcaldía Municipal de Tota, por medio del cual se nombra en propiedad al Gerente de la Ese Centro de Salud Tota y debidamente posesionado y quien en adelante se denominará ***LA EMPRESA***, por una parte; y por la otra, **DAVID ANDRES ALVARADO VARGAS** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 1.053.614.521 de Paipa, hemos acordado el presente **ADICION No 1 PRORROGA No 1** al Contrato **CD-ESECST-076-2026**, con fundamento en lo establecido en el Acuerdo No. 004 del 16 de febrero del 2025 articulo vigésimo séptimo, el cual prevé que los contratos que celebre la ESE podrán adicionarse hasta el 100% del valor inicial cuando sea necesario y exista justificación de ello: *"ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. ADICIONES, PRÓRROGAS, MODIFICACIONES Y CESIONES. La E.S.E., podrá dentro de la ejecución de los contratos suscribir mediante otrosí:* ***ADICIONES A LOS CONTRATOS:*** *Los contratos que celebre la Empresa Social del Estado se podrán adicionar cuantas veces sea necesario siempre y cuando las adiciones no excedan del cien por ciento (100%) del valor del contrato inicial, exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan; solo se podrá variar el precio de los bienes o servicios contratados en aquellos casos en que se genere diferencias por el cambio de normatividad o se presente un desequilibrio económico debidamente soportado. En los casos donde se haga entrega de anticipo, no habrá lugar a variaciones de precios para el aumento del valor de los bienes o servicios, salvo que el aumento se origine en normas legales del orden nacional. En todos los casos, se requerirá el concepto técnico previo del supervisor del contrato el cual se incluirá en el formato de solicitud,* ***PRÓRROGA A LOS CONTRATOS:*** *La Empresa Social del Estado en todos aquellos casos en los cuales teniendo en cuenta la necesidad del servicio requiera ampliar el término de ejecución del contrato, podrá hacerlo, cuantas veces sea necesario previa solicitud del supervisor debidamente justificada, sin que en ningún caso supere el treinta y uno (31) de diciembre de cada vigencia. En los contratos de concesión, se requerirá la aprobación de dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva", el cual prevé que los contratos que celebre la ESE podrán adicionarse hasta el 100% del valor inicial y prorrogarse por el tiempo necesario, cuando sea necesario y exista justificación de ello,* previas las siguientes consideraciones: **1)** Que entre **DAVID ANDRES ALVARADO VARGAS** y **LA E.S.E. CENTRO DE SALUD TOTA**, celebraron el Contrato No. **CD-ESECST-076-2026**, cuyo objeto es la **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN CONSULTA EXTERNA, GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD, OPORTUNIDAD Y CALIDAD EN LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E.) CENTRO DE SALUD DE TOTA. 2)** Que el plazo de ejecución del contrato se estableció de **TRES (3) MESES. 3)** Que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula tercera del Contrato en mención, el valor se estableció en la suma de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($20.400.000). 4).** Que mediante oficio de fecha 30 de junio de 2026, el gerente **RODRIGO NOMESQUE CAMPOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.058.460.342 expedida en Tota, en su calidad de supervisor del Contrato No **CD-ESECST-076-2026** de Prestación de servicios, solicita realizar la Adición No. 1 por valor de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE.**

($13.600.000), y prorrogar el plazo del contrato por dos (2) meses más, justificando esta necesidad en que se requiere garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, la ejecución de las actividades programadas del SG-SST, la identificación y control de riesgos laborales, el fortalecimiento de la cultura de prevención y la protección de la salud y seguridad de los trabajadores de la entidad, razón por la cual se hace necesaria la adición de recursos y la ampliación del plazo inicialmente pactado. **5).** Que existe disponibilidad presupuestal número 2026000165 de fecha 30 de junio del 2026, rubro presupuestal 2.4.5.02.09.01 DENOMINADO Servicios para la comunidad, sociales y personales- Fte - Servicios de Salud; expedida por la Tesorera de la ESE, para poder adelantar la presente adición. **6)** Que en virtud de lo anterior y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir la presente **ADICION No 1 PRORROGA No 1** al **CD-ESECST-076-2026,** de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. –ADICIÓN DEL VALOR:** Adicionar el valor del Contrato **CD-ESECST-076-2026** de prestación de servicios en la suma de TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($13.600.000). **CLÁUSULA SEGUNDA–PRORROGA:** Prorrogar el tiempo del contrato por un plazo de dos (2) meses hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026. **CLÁUSULA TERCERA–PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente **ADICION No 1 PRORROGA No 1** al contrato se perfeccionará una vez suscrito por las partes y expedido el respectivo registro presupuestal. **CLAUSULA CUARTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** En lo demás, las cláusulas del contrato **CD-ESECST-076-2026** de prestación de servicios, conservan su vigencia y alcance.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Tota a los treinta (30) días del mes de junio de 2026.

RODRIGO NOMESQUE CAMPOS
Gerente

CC. 1053614521
DAVID ANDRES ALVARADO VARGAS
Contratista

Proyectó		Revisó	Aprobó
Nombre	JUAN PABLO PEREZ GRANADOS	SANDRA YULIETH HUERFANO HUERFANO	RODRIGO NOMESQUE CAMPOS
Cargo	Asesor Jurídico	Tesorera	Gerente